

**680013110004201954100**

HUMBERTO DUARTE F <aboghudufle@gmail.com>

Vie 19/08/2022 2:43 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CONTACTO@ABOGADOSPENSIONARTE.COM <CONTACTO@ABOGADOSPENSIONARTE.COM>

Buenas tardes señores Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

Con mi acostumbrado respeto, remito escrito de recurso de REPOSICION, dentro del proceso sucesorio No. 680013110004201954100

**siendo partes:**

CAUSANTE: LEONARDO TOLOZA OCHOA

INTERESADOS: Hijos y Cónyuge ESTELLA PORTILLA ROJAS

Apoderado cónyuge: HUMBERTO DUARTE FLETCHER

Simultáneamente, remito copia al correo de apoderado de los otros interesados.

***HUMBERTO DUARTE FLETCHER***

C. C. No. 91'205.484 de B/manga.

T. P. No. 42.100 del C. S. de la J.

Cel – WhatsApp: 3008086974.

**HUMBERTO DUARTE FLETCHER**

A B O G A D O

Señora

**JUEZ CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga.

**REF.:** Sucesión Intestada No. 6800131100042019**54100**. Causante: **LEONARDO TOLOZA OCHOA. – REPOSICIÓN.**

Copmo apoderado de la cónyuge sobreviviente dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto concurro ante la señora Juez, para expresar, que interpongo recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha agosto 12 y notificado el día 16 de agosto de 2022, mediante el cual, ordena oficiar de nuevo al Bancolombia, a efectos, que el mismo se **REVOQUE**, por cuanto, no encuentro razones de hecho y derecho, para oficiar en ese sentido; o en **subsidio**, el recurso, para que se **ACLARE**, y se precise en el mismo, cual es el propósito, con tal indagación, pues a decir verdad señora Juez, estoy perdido, con esta indagación.

Me fundo en lo siguiente:

1. No encuentro en el auto recurrido, cual es la finalidad de la indagación respecto, a que “...indique el nombre de la persona y/o entidad que efectuó las siguientes consignaciones para el año 2019 en la cuenta de ahorros 30102567958, cuyo titular es el causante LEONARDO TOLOZA OCHOA, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 2.116.384”, pues de lo percibido, es que se trata de mesadas pensionales, y en cualesquier escenario, tales mesadas, corresponden a la cónyuge, por la sustitución pensional, y en las motivaciones del auto, no aparece, el propósito del despacho, para tal indagación, y por ello, ante esa falta de motivación, pido su revocatoria, porque al final, al ser mesadas, son de la cónyuge sobreviviente, y no son objeto de liquidación alguna.
2. Ahora bien, he solicitado que en subsidio se **ACLARE**, cual es la finalidad del despacho, en la indagación, sobre los pagos interbancarios, porque como expresaba, si estoy percibiendo bien, se trata de giro de mesadas, lo cual, finalmente, las mismas, corresponden a la cónyuge supérstite, por sustitución pensional, y entonces, estamos frente a un desgaste de trámite procesal, que al final, no conduce a nada, y nos está retrasando el trámite de la liquidación sucesoral.

Las anteriores, son las breves razones, para recurrir el auto, y se proceda de conformidad.

Cordialmente,


**HUMBERTO DUARTE FLETCHER**

C. C. No. 91'205.484 de Bucaramanga.

T. P. No. 42.100 del C. S. de la J.